COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.

Política y procedimiento para la contratación de asesores especialistas

1.- Política.

- 1.1 Todo Director debe contar con los antecedentes necesarios para seguir de forma regular y pronunciarse sobre cuestiones que le plantea la administración de la sociedad, debiendo recabar información suficiente para ello, con la colaboración o asistencia que consideren conveniente.
- 1.2 Cada uno de los Directores o el Directorio en su conjunto, puede contratar asesores especialistas en aquellas materias en las que requiera conocer la opinión de un experto.
- 1.3 Los asesores especialistas deberán ser escogidos de entre personas naturales o jurídicas de reconocido prestigio y experiencia en las materias a consultar. Los asesores deberán ser independientes, debiéndose privilegiar la contratación de expertos que no presenten conflictos de interés y que gocen de una autonomía suficiente para emitir su opinión. En la selección del ente asesor, se tendrán en consideración los aspectos técnicos, de idoneidad y económicos.
- 1.4 El o los Directores que contrataren la asesoría de un especialista, podrán entregar información social a este último, aun cuando dicha información no hubiese sido divulgada oficialmente por la sociedad, siempre y cuando el experto tenga una obligación de confidencialidad legal o contractual para con el o los Directores.
- 1.5 La opinión o asesoría de los especialistas que se contraten deberá constar por escrito y se entregará una copia de los informes y documentos respectivos a cada uno de los miembros del Directorio.

2.- Procedimiento de contratación de asesores especialistas.

2.1 El Director que estime se hace necesario contratar una asesoría deberá comunicar en una sesión de directorio dicha necesidad, indicando las razones por las cuales considera necesario contar con la opinión adicional de un experto independiente. En la misma sesión, deberá proponer al menos a dos especialistas, dando cuenta de sus caracteres de idoneidad e independencia, así como el costo se sus servicios, forma de pago y tiempo estimado de la asesoría, de lo que se dejará constancia en actas. El Directorio, con el voto favorable de a lo menos tres

de sus integrantes, deberá acordar la contratación del asesor y elegir el que considere más conveniente.

- 2.2 Si el Directorio en su conjunto o con el voto conforme de al menos tres de sus integrantes acordare en una sesión la contratación de un asesor especialista, deberá dejar constancia en el acta de la próxima sesión de la información a que se hizo referencia en el párrafo anterior.
- 2.3 En la misma sesión el Gerente General informará al Directorio el monto a que asciende el presupuesto para la contratación de asesorías.
- 2.4 El presente procedimiento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Directorio.

3.- Presupuesto.

- 2.4 El Directorio contará con un presupuesto anual igual al equivalente en pesos a 500 Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Con todo, dicho presupuesto podrá ser aumentado en cualquier momento, bastando para ello un acuerdo adoptado por mayoría simple del Directorio en tal sentido.
- 2.5 Los gastos en que incurra el Directorio en la contratación de asesores especialistas serán presentados en la memoria anual e informados en la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad.